



Sindicatura
Zapotlán el Grande

28

0*



ZAPOTLÁN
EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
P R E S E N T E**

Quien motiva y suscribe **LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA**, en mi carácter de Sindico Municipal y Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4 punto número 25, 5,10,27,29,30,34,35,41,52, 53 fracciones II, III de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 38 fracción XX, 40, 47, 69, 87, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; comparezco presentando **INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO QUE PROPONE AUTORIZACION PARA LA CELEBRACION DE CONVENIO DE COLABORACION EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL CON LA EMPRESA DENOMINADA ENERGÍA OCCIDENTE DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES CONFORME A LAS CUALES EL H. AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO Y LA REFERIDA EMPRESA, COLABORÁN ENTRE SÍ, PARA LLEVAR A CABO ACCIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, fundamentado en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y relativos establece la base de la organización política y administrativa del estado de Jalisco que reconoce al municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.

II. El artículo 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que el Ayuntamiento tiene la facultad para celebrar





Sindicatura
Zapotlán el Grande



ZAPOTLÁN

convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia.

III. Por su parte el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, en su numeral 81 fracción XLVI, prevé la celebración de convenios de cooperación en materia de Protección Civil y Bomberos, con sus similares de los tres órdenes de gobierno e internacionales, organismos no gubernamentales y particulares, participar en la ejecución de éstos y promover relaciones con dichas instancias.

IV. Con fecha 09 nueve de marzo de la presente anualidad se recibió oficio suscrito por el ING. LEONARDO ROBLES CASTILLO, en su carácter de representante legal, mediante el cual proponen la celebración del convenio de colaboración, mismo que tiene como objeto, entre otros, el de establecer las bases conforme a las cuales la empresa denominada "ENERGÍA OCCIDENTE DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., y el H. Ayuntamiento de este Municipio a través de la Unidad de Protección Civil y Bomberos, llevarán a cabo acciones en materia de protección civil en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

En mérito de lo anteriormente fundado y motivado, propongo a ustedes el siguiente punto de

ACUERDO ECONOMICO:

PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para que a través de los ciudadanos **LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ, LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, LIC. HIGINIO DEL TORO PEREZ**, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico y Secretario General respectivamente, celebren con la empresa denominada **ENERGÍA OCCIDENTE DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, convenio de colaboración en materia de protección civil, conforme a los términos y condiciones que se establecen en el modelo del convenio anexo.

SEGUNDO.- Se faculta al Presidente Municipal **LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ, LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, LIC. HIGINIO DEL TORO PEREZ**, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico, Secretario General, respectivamente; para que dentro de las facultades que les confieren los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 47 y 52 fracción II, de Ley del Gobierno y la Administración Pública





Sindicatura
Zapotlán el Grande



ZAPOTLÁN
el Grande

Municipal del Estado de Jalisco y demás relativos y aplicables de las Leyes de la materia, suscriban el Convenio que se autoriza en el punto anterior, así como de todos los documentos que sean necesarios para la conclusión del trámite.

TERCERO.- Notifíquese a la Sindicatura para la celebración del Convenio, a la Unidad de Protección Civil y Bomberos, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Cd. Guzmán, Mpio., de Zapotlán el Grande, Jal., 26 de abril del 2017
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917
DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSÉ MANZANO BRISEÑO"

LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA
Síndico Municipal

MZB/mcc
C.c.p.- Archivo



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LICS. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ, MATILDE ZEPEDA BAUTISTA Y LIC. HIGINIO DEL TORO PÉREZ, EN SU CARÁCTER SEGÚN SU ORDEN PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA ENERGÍA OCCIDENTE DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA EMPRESA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR LEONARDO ROBLES CASTILLO Y CUANDO SE REFIERA DE MANERA CONJUNTA A "EL MUNICIPIO" y "LA EMPRESA", SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- A) Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en término de lo dispuesto por los artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 2, 3, 38 fracción V; 47, 52, fracción II, 75 y 77 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los Ayuntamientos, así mismo, se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los contratos que celebren sus representantes.
- B) De conformidad con lo establecido por el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, en su numeral 81 fracción XLVI, se establece la celebración de convenios de cooperación en materia de Protección Civil y Bomberos, con sus similares de los tres órdenes de gobierno e internacionales, organismos no gubernamentales y particulares, participar en la ejecución de éstos y promover relaciones con dichas instancias.
- C) Cuentan con las facultades para la celebración del presente instrumento, a virtud de la autorización otorgada por el pleno del Ayuntamiento en sesión pública ordinaria número ___ celebrada el día ___ del mes de _____ del año 2017.
- D) Se designa como representante de "EL MUNICIPIO" para la ejecución del presente instrumento al C. T.U.M. ALBERTO GUTIERREZ MORENO, en su carácter de Director de la Unidad de Protección Civil y Bomberos.
- E) Señalan como domicilio el Palacio Municipal, ubicado en la Avenida Colón No. 62, zona centro, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

II. DECLARA "LA EMPRESA", a través de su representante legal, que:

- A) Es una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 107,621 de fecha 7 de marzo del 2005, otorgada ante la fe del Licenciado Armando Gálvez Pérez, titular de la Notaría Pública número 103 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 330385 con fecha 13 de abril del 2005.
- B) Cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, según consta en escritura pública número 10,775 de fecha 29 de marzo del 2011, otorgada ante la fe del Lic. Alfonso Martín León Orantes, titular de la Notaría Pública número 238 del Distrito Federal, las cuales a la fecha no le han sido modificadas, revocadas ni limitadas en forma alguna.
- C) Se encuentra operando el Gasoducto denominado "Manzanillo – Guadalajara" (en lo sucesivo "PROYECTO" o "GASODUCTO"), a partir de la adjudicación realizada por la Comisión Federal de Electricidad en su favor, el pasado 2 Julio del 2009, mediante el Acta de Fallo correspondiente a la Licitación Pública Internacional 18164067-061-08.
- D) Para los efectos del presente CONVENIO, señala como su domicilio en Miguel de Cervantes Saavedra No. 301, Torre Norte Piso 18 Col. Granada, C.P. 11520, Delegación Miguel Hidalgo, México D.F.

III. DECLARAN "LAS PARTES" que:

Comparecen a la celebración del presente Convenio de mutuo acuerdo, con el objeto de establecer las bases conforme a las cuales colaborarán entre sí para llevar a cabo acciones en materia de protección civil en el Municipio.

CLÁUSULAS:

PRIMERA, OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración conforme a las cuales "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, funciones y atribuciones, conjuntarán esfuerzos para llevar a cabo acciones de colaboración en materia de protección civil, a través de la aplicación de medidas preventivas y de atención de emergencias; todo lo anterior con el objetivo de salvaguardar la seguridad de la población civil a lo largo de la trayectoria del Gasoducto en los límites del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

SEGUNDA, ALCANCES.- En cualquiera de los casos siguientes se realizarán esfuerzos entre "LAS PARTES" para mostrar su colaboración en materia de protección civil:

ACCIONES DE PREVENCIÓN:

- I. "LA EMPRESA" brindará su apoyo a "EL MUNICIPIO" a través de la UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS, con lo siguiente:
- II. Participar en la planeación y realización de pláticas de concientización al público en general, incluyendo la proveeduría del material que tenga a su disposición para facilitar dichas interacciones.
- III. En la realización de los simulacros que su naturaleza requieran de la evacuación de algún sector de la población, a través de acciones de logística, planeación y de su personal, cuando le sea posible.
- IV. Llevar a cabo la realización de labores periódicas de concientización a la población que transite por el derecho de vía del Gasoducto y reiterará de manera constante, las actividades que se encuentran prohibidas sobre dichas superficies (eje excavaciones, construcciones, etc), debido al riesgo que generan a la seguridad e integridad de las personas, del medio ambiente y del Gasoducto. Para tales efectos, "EL MUNICIPIO" a través de la UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS podrán brindar su apoyo a "LA EMPRESA" cuando ésta lo solicite, a efecto de participar en dichas labores de concientización y en los casos en los que sea necesario, para tomar las acciones legales que en su esfera correspondan, cuando se contravengan las disposiciones aplicables en materia de protección civil.
- V. Distribuir de manera generalizada a la población, material (Lonas, folletos) que contenga información preventiva en materia de protección civil, para generar conocimiento y conciencia sobre los procesos de seguridad del Proyecto.

ACCIONES DE RESPUESTA A EMERGENCIAS:

- I. Brindará su apoyo al presentarse alguna emergencia en cualesquiera de las instalaciones y/o derecho de vía del Gasoducto que se encuentre dentro de los límites del Municipio, que ponga en riesgo a la población civil o al medio ambiente.

APORTACIÓN DE RECURSOS:

- I. En el caso en el que "LA EMPRESA", en cumplimiento de los objetivos y compromisos plasmados en el presente Convenio, tuviere que aportar recursos económicos a "EL MUNICIPIO", ya sea en dinero o especie, ésta se reserva el derecho de exigir el respaldo fiscal y documental de dichas erogaciones, así como de supervisar, antes de la erogación o gasto de los mismos, la manera en la que se ejercerán dichos recursos.
- II. Para todas las actividades aquí descritas, las Partes se comprometen a colaborar entre sí y a participar recíprocamente con la aportación de fondos, personal, tiempo, cuando resulte aplicable, para facilitar los fines y acciones descritas a lo largo del presente Convenio.

TERCERA, COMPORTAMIENTO ÉTICO, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN.- "LAS PARTES" se comprometen a que en todas las actividades que desarrollen con motivo del presente Convenio, observarán el más estricto cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.

Para efectos de la ejecución del presente Convenio, "LAS PARTES" se sujetarán en todo momento a los siguientes principios, los cuales serán ley suprema en el desarrollo de las actividades descritas en el presente: transparencia, colaboración, responsabilidad, innovación, coordinación, rendición de cuentas, educación y cultura, seguridad, sustentabilidad.

En el evento de que cualquiera de las partes debiera obtener algún permiso o licencia con respecto a las acciones a realizar conforme a los términos y condiciones del Convenio, "LAS PARTES" manifiestan que en toda actividad que desarrollen en relación a la tramitación y obtención de dichos permisos o licencias, en su caso, se conducirán con estricto apego y en cumplimiento a las disposiciones legales aplicables, ya sean de carácter Federal, Estatal o Municipal, cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos y gestiones que tales disposiciones o las autoridades competentes con base a las mismas demanden.

Del mismo modo, "LAS PARTES" se obligan a que ellas, sus afiliados y respectivos funcionarios y/o agentes cumplirán con todas las leyes, normas, reglamentos, tratados, resoluciones, directivas, licencias, permisos, decretos o cualquier otra medida que tenga o pueda estar relacionada o resultar aplicable bajo el presente Convenio. En particular, se obligan a no violar ninguna ley de prevención de lucha contra la corrupción o disposición relativa al lavado de dinero en México (incluyendo de forma enunciativa más no limitativa, la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita), en los Estados Unidos de América o en Canadá, incluyendo pero no limitado a la U.S. Foreign Corrupt Policies Act (Estados Unidos de América) y la Corruption of Foreign Officials Act (Canadá).

"LAS PARTES" declaran, garantizan y acuerdan que ni ellas, ni sus afiliados y ni sus respectivos funcionarios han realizado, ofrecido y/o autorizado, ni lo harán en el futuro, cualquier soborno, regalo, promesa, préstamo, beneficios, objetos de valor o cualquier otro beneficio para cualquier funcionario público o representante del gobierno, cuando dicho soborno, pago, regalo, promesa, préstamo, beneficio, objeto de valor o beneficio se realizara en violación de las leyes aplicables en México, los principios descritos en la Convención de la OCDE para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, firmada en París el 17 de diciembre de 1997, que entró en vigor el 15 de febrero de 1999, así como los comentarios a la convención; y la U.S. Foreign Corrupt Policies Act (Estados Unidos de América) y la Corruption of Foreign Officials Act (Canadá).

Cualquier incumplimiento de cualquiera de "LAS PARTES" a la presente Cláusula dará el derecho a la otra, de rescindir los compromisos asumidos en virtud del presente Convenio.

CUARTA, CONFIDENCIALIDAD.- A toda la información intercambiada o acordada con

motivo del presente instrumento se le tratará como clasificada, excepto aquella que deba considerarse pública según lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables.

Toda la información impresa, audiovisual, en archivo magnético o que pueda almacenarse por algún otro medio técnico o científico que los adelantos de la ciencia lo permitan, que se proporcionen entre sí "LAS PARTES" para el debido cumplimiento del objeto de las presentes Reglas de Operación de EOM así como del Convenio, se considera estrictamente reservada y se prohíbe su divulgación a terceros con cualquier carácter, hasta por el tiempo de doce años, excepto en los casos y condiciones que establezca la Ley.

QUINTA, INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan expresamente que en caso de que alguna de ellas incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Convenio la otra parte, mediante aviso por escrito de conformidad con lo establecido en la ... estará facultada para exigir el cumplimiento forzoso del presente Convenio, o bien, podrá rescindirlo sin responsabilidad alguna a su cargo y sin necesidad de declaración judicial previa, pudiendo además, en cualquier caso, exigir el pago de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento le haya podido ocasionar.

SEXTA, VIGENCIA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y estará vigente durante la presente Administración Pública Municipal.

SÉPTIMA, NOTIFICACIONES.- Todos los avisos y notificaciones relacionados con el presente Convenio deberán ser comunicados y constar por escrito, o enviarse por correo, o por medio de servicio de mensajería, o bien entregarse personalmente, a los domicilios siguientes:

"LA EMPRESA": Miguel Cervantes de Saavedra No. 301 trescientos uno, Piso 18 dieciocho, Torre Terret Norte, Colonia Granada, Delegación Miguel Hidalgo, México Distrito Federal, C.P. 11520 once mil quinientos veinte.

Correo electrónico: leonardo_robles@transcanada.com

Teléfono: 01 (55)50934530.

"EL MUNICIPIO". Palacio Municipal: Av. Cristóbal Colón 62 Centro, Ciudad Guzmán, Jalisco. C.P. 49000

Tel. Oficina: (341) 412-8080 y (341) 412-3305

"LAS PARTES" convienen que cualquier cambio respecto de los domicilios aquí señalados, deberá ser notificado al resto de "LAS PARTES" en la misma forma y términos previstos en la presente Cláusula, en el entendido de que el incumplimiento por parte de cualquiera de ellas a lo dispuesto por este párrafo traerá como consecuencia que todas las notificaciones realizadas en el domicilio señalado anteriormente surtirán plenamente sus efectos legales.

OCTAVA, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- El presente Convenio será regido e interpretado de conformidad con el Código Civil del Estado de Jalisco, de conformidad con lo establecido por su numeral 15 fracción II y demás legislaciones aplicables al presente caso. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales establecidos en la ciudad de México que serán los únicos competentes para conocer de cualquier juicio o reclamación derivados del presente documento, renunciando expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón del domicilio presente o futuro.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y fuerza del presente contrato, lo firman de conformidad al calce y en su nombre en la última hoja, por triplicado ante la presencia de dos testigos que igualmente lo suscriben para constancia, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el día ___ de _____ del año 2017 dos mil diecisiete.

POR "EL MUNICIPIO"

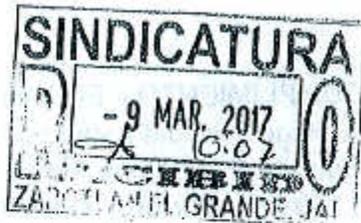
LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ
Presidente Municipal.

LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA
Síndico.

LIC. HIGINIO DEL TORO PEREZ
Secretario General.

POR "LA EMPRESA"

ING. LEONARDO ROBLES CASTILLO
Apoderado Legal



03 de enero de 2017

Energía Occidente de México, S. de R.L.
de C.V.

Dirección de Protección Civil de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Miguel de Cervantes Saavedra No. 301,
Torre Norte Piso 18 Cpl. Granada, C.P.
11520, Delegación Miguel Hidalgo, México
D.F.

Palacio Municipal: Av. Cristóbal Colón No. 62
Centro, Ciudad Guzmán, Jalisco.
C.P. 49000

Tel. Oficina: (341) 412-8080 y (341) 412-3305

Tel: +52 (55) 5093-4530
Fax: +52 (55) 5093-4546
email: leonardo_robles@transcanada.com
web: www.transcanada.com

A/A: **T.U.M. Alberto Gutierrez Moreno**
Jefe de la Unidad Municipal de Protección Civil de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Doc. No. GD-EOMPC0331
File No. AD11-12

Asunto: **Propuesta del convenio de colaboración - Gasoducto Manzanillo -
Guadalajara.**
Dictamen de Estudio de Riesgos No. 038-05/2011

Estimado T.U.M. Alberto Gutierrez:

Hago referencia al Dictamen de Estudios de Riesgos No. 038-05/2011, emitido por la Unidad Estatal de Protección Civil del Estado de Jalisco donde se le solicita a mi representada establecer los convenios de ayuda mutua con las autoridades municipales por donde cruza el Gasoducto Manzanillo-Guadalajara.

Por lo anterior, me permito presentar ante esta Dirección de Protección Civil la propuesta del convenio de colaboración en materia de Protección Civil del Gasoducto Manzanillo-Guadalajara para su revisión y posteriormente dar trámite a la celebración de la firma.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle mi más cordial saludo.

Atentamente,


Ing. Leonardo Robles Castillo
Representante Legal



Respuesta Requerida: Sí

Fecha Estimada de Acusado: Sí

